



*Asesorías y Tutorías para la Investigación Científica en la Educación Puig-Salabarría S.C.
José María Pino Suárez 400-2 esq a Lerdo de Tejada. Toluca, Estado de México. 7223898475*

RFC: ATII20618V12

Revista Dilemas Contemporáneos: Educación, Política y Valores.

<http://www.dilemascontemporaneoseduccionpoliticayvalores.com/>

Año: VI

Número: Edición Especial.

Artículo no.:90

Período: Junio, 2019.

TÍTULO: Mala práctica médica en Ecuador.

AUTORES:

1. Dr. Fausto Néstor Pintado Astudillo.
2. Máster. Juan Alberto Rojas Cárdenas.
3. Máster. Edmundo Enrique Pino Andrade.

RESUMEN: La Mala Práctica Profesional fue penalizada con la publicación del artículo 146, del COIP (Código Orgánico Integral Penal), lo que ha creado incertidumbre en los profesionales de la Salud, del Derecho, Ingenierías, Informática y Arquitectura al punto que actualmente se encuentran promoviendo asambleas con el fin de aclarar esta situación judicial. El nuevo (COIP) establece un nuevo delito, que hasta la edición de este nuevo cuerpo legal no existía, “La Mala Práctica Profesional”, el mismo que es el corolario o el resultado de la lucha entre la sociedad civil, los gobernantes políticos del estado ecuatoriano, los gremios del sector salud, abanderados por los Médicos, Odontólogos, Enfermeras, Obstetrices, Tecnólogos Médicos, y demás profesionales que involucran al sector salud público y privado.

PALABRAS CLAVES: Mala Práctica Profesional, penalización, COIP (Código Orgánico Integral Penal), judicialización.

TITLE: Bad Professional Practice in Ecuador.

AUTHORS:

1. Dr. Fausto Néstor Pintado Astudillo.
2. Máster. Juan Alberto Rojas Cárdenas.
3. Máster. Edmundo Enrique Pino Andrade.

ABSTRACT: The Bad Professional Practice was penalized with the publication of article 146 of the COIP (Comprehensive Organic Penal Code), which has created uncertainty in Health, Law, Engineering, Information Technology and Architecture professionals to the point that they are currently promoting assemblies in order to clarify this judicial situation. The new one (COIP) establishes a new crime, that until the publication of this new legal body did not exist, "The Bad Professional Practice", the same that is the corollary or the result of the struggle between the civil society, the political rulers of the Ecuadorian state, the unions of the health sector, championed by doctors, dentists, nurses, midwives, medical technologists, and other professionals that involve the public and private health sector.

KEY WORDS: Bad Professional Practice, criminalization, COIP (Comprehensive Criminal Organic Code), judicialization.

INTRODUCCIÓN.

El panorama de los médicos y demás profesionales, en el Ecuador, no ha sido muy diferente, en relación a lo que acontece en Europa y Estados Unidos de América (USA), ya que mientras en Europa, el profesional contrataba el seguro de práctica profesional, con lo cual podía ejercer la profesión sin sobresaltos ni preocupaciones, pues el ejercicio profesional podía afectar sus bienes patrimoniales y familiares, puesto que no era extraño el caso de demanda judicial, en que el médico

perdía todos sus bienes adquiridos durante toda su vida de práctica profesional y además quedaba encarcelado por varios años, afectando su familia.

Se justifica el abordaje de esta temática que convulsiona en este momento la sociedad ecuatoriana, y que crea mucho malestar en los profesionales del sector salud. Aquí propondremos el contrato de un seguro de práctica profesional, y el manejo del consentimiento informado como parte importante de la Historia Clínica del paciente, que deberá ser firmado por el paciente o algún familiar en primer grado de consanguinidad o de afinidad, cuando el paciente se encuentre inconsciente.

Se abordan temas de definición y concepto de Mala Práctica Médica y Mala Práctica Profesional, la culpa, la negligencia, la imprudencia, la impericia y la inobservancia en la Mala Práctica Profesional. Contraponiendo a estos conceptos, se trata el dolo en la mala Práctica Médica, dolo intencional, dolo preterintencional, nexos de causalidad en la Mala Práctica Médica. Igualmente se habla sobre causas de liberación de la culpabilidad.

En el momento actual, la Confederación de Profesionales del Ecuador, y las Federaciones Nacionales de los gremios de profesionales universitarios, solicitan una mejor explicación de los alcances de estas normas del ordenamiento jurídico ecuatoriano.

DESARROLLO.

El método utilizado para la exposición es el de Ensayos Científicos. Se ha revisado la documentación y las actas de las Asambleas Nacionales de la Federación Médica Ecuatoriana, de la Federación Odontológica Ecuatoriana, de la Federación Ecuatoriana de Enfermería, de la Federación Ecuatoriana de Tecnólogos Médicos, de la Federación Ecuatoriana de Obstétricos, de la Federación Ecuatoriana de Abogados, de la Federación Ecuatoriana de Ingenieros, etc., que desde hace 20 años se encuentran preocupados por la judicialización de la Mala Práctica Profesional. Del

mismo modo, se ha revisado las actas del Honorable Congreso Nacional del Ecuador, hasta el año 2008, y desde esta fecha, las actas de la Asamblea Nacional.

Igualmente se han revisado las reformas de la Constitución Política del Ecuador del año 1998 y del 2008, en vigencia; así como el Código Orgánico Integral Penal (COIP, 2017) en vigencia, y el Código Orgánico de Salud.

Se presentan los antecedentes iniciales de la judicialización de la “Mala Práctica Profesional”, en forma cronológica, desde que se iniciaron las denuncias de “Mala Práctica Médica” en casos en la que ciertos profesionales de la salud tuvieron desenlaces fatales con la muerte de pacientes, que luego de un tratamiento profesional, se agravaron hasta el fallecimiento del paciente. Estos casos manejados con negligencia, impericia, inobservancia, y en ciertos casos con dolo, fueron calificados de “homicidio preterintencional”, que no solucionaba la expectativa de la sociedad ecuatoriana, que consideraba como “impunidad”, o “encubrimiento” por los gremios profesionales.

Como reacción de la sociedad ecuatoriana, se presentó en la Asamblea Nacional el proyecto de ley que reformaba el Código Orgánico Integral Penal (COIP, 2017), creando un nuevo delito “tipificado” como “Mala Práctica Profesional”, hasta su publicación en el Registro Oficial de Agosto del 2014, en el artículo 146, que condena a todo profesional que sea imputado de este delito, y sentenciado por el juez competente.

Estadísticamente, en el Colegio Médico de Pichincha (CMP), de los 88 casos denunciados como mala práctica médica, sólo 4 casos fueron derivados a la jurisdicción jurisdiccional, para continuar con el juicio penal, mientras los ochenta y cuatro casos restantes fueron archivados por no haber probado la negligencia o impericia de los profesionales médicos.

Desde el año 2014, en que se publicó en el Registro Oficial, la penalización de la Mala Práctica Profesional, solamente en Tungurahua, existen más de veinte casos de demandas judiciales ante la Fiscalía, que han sido sustanciados con procesos judiciales, dos de los cuales han sido sentenciados, con prisión, y declarado las responsabilidades civiles y penales de los acusados.

La ordenación jurídica ecuatoriana, que debe mantenerse en concordancia con el Derecho Universal, el Derecho Regional Latinoamericano, como signatarios de los Convenios Internacionales, y en coherencia a la Carta Magna o Constitución de la República de Ecuador (2016), y el derecho positivo, determina la imprescindible creación de una normativa que regule la Práctica Profesional, pero con leyes y reglamentos que legislen de acuerdo a la realidad de la sociedad ecuatoriana, sin implementar normas que son válidas en sociedades más desarrolladas como las europeas o norteamericanas, donde el avance tecnológico es la diferencia con nuestras realidades.

En esta investigación se demuestran las diferencias que existen entre las pruebas, exámenes, estudios, y demás datos que manejan los profesionales en el Ecuador, que pueden tomar decisiones con alto nivel de error, o bajo nivel de certeza, que pueden ocasionar errores, y consecuentemente resultados indeseables, o complicaciones, que en el momento actual, con la interpretación del artículo 146 del Código Orgánico Integral Penal (COIP, 2017), sólo pueden esperar ser condenados con responsabilidades civiles y penales, que en definitiva, al profesional ecuatoriano que sea amenazado con una demanda judicial de “Mala Práctica Profesional”, sólo puede trabajar con incertidumbre, frente a la posibilidad de perder todos sus bienes materiales, y terminar en la cárcel.

Se presentan las inquietudes de los profesionales de la salud, que prefieren renunciar a los cargos de especialistas en los hospitales de todo el territorio ecuatoriano, por no tener el amparo de las autoridades superiores que les protejan del abuso y extorsión de ciertos pacientes, que amenazan con enjuiciarles a los médicos ecuatorianos.

Se presentan las estadísticas de los 88 casos de denuncias por Mala Práctica Médica presentadas en el Colegio Médico de Pichincha, con 84 casos archivados, y con cuatro casos que han sido sustanciados por vía judicial.

Casos de Mala Práctica Médica del Colegio Médico de Pichincha.

Casos	N°	%
Desestimados	84	95,2
Procesados	4	4.8

Cuadro 1. Denuncias presentadas por Mala Práctica Médica, al H. Tribunal de Honor del Colegio Médico de Pichincha, en el año 2014. **Autor:** Dr. Fausto Pintado Astudillo.

CONCLUSIONES.

La penalización de la Mala Práctica Profesional no debe ser considerada como un atentado a la clase profesional del país, pues la regulación del ejercicio profesional era indispensable, para normatizar la relación entre médico y paciente, abogado y representado, ingeniero y usuario de la prestación del servicio profesional, etc., pero lo que falta es la socialización de las leyes que afectan a los profesionales, una clara información de sus alcances, la presentación de la bioética, y especialmente, la instrucción de la Deontología Médica, Odontológica, Enfermería, Abogados, Ingeniería, etc.

Del mismo modo, se debe complementar con la protección o amparo de un SEGURO de práctica profesional, que le cubra de incertidumbres o sobresaltos en ciertos casos estadísticos que probablemente van a evolucionar mal, sin que respondan al dolo profesional.

En el sector salud es muy importante el manejo del consentimiento informado en el manejo de la Historia Clínica.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.

1. COIP. (2017). Código Orgánico Integral Penal, Concordancias. (2017). Actualizada a marzo del 2017 (versión de bolsillo). . Quito. Ecuador.: Editorial Corporación de Estudios y Publicaciones.
2. Constitución de la República del Ecuador. (2016). Actualizada a marzo del 2017 (versión de bolsillo). Incluye las enmiendas constitucionales hasta la fecha indicada. Quito. Ecuador.: Editorial Corporación de Estudios y Publicaciones.

BIBLIOGRAFÍA.

1. Albán, H. (2005). El Peritaje en el Derecho. Editorial Pedro Jorge Vera. Quito. Ecuador.
2. Basile, A. (2001). Fundamentos de medicina Legal. Editorial el ateneo. Buenos Aires Argentina.
3. Cabanellias, G. (1997). Diccionario Jurídico Elemental. Editorial Heliasta. Buenos Aires. Argentina.
4. Carrara, F. (1960). Programa de Derecho Criminal. Editorial Tipología Nacional. San José. Costa Rica.
5. Carrillo, P. (1992). Notas de Medicina Legal. Editorial de la Universidad Central del Ecuador. Quito. Ecuador.
6. Código Civil Ecuatoriano. (2016). Editorial Corporación de Estudios y Publicaciones. (versión de bolsillo). Incluye las enmiendas constitucionales hasta la fecha indicada. Quito. Ecuador.
7. Código de Ética Médica Ecuatoriana. (2010). Editorial Corporación de Estudios y Publicaciones. (versión de bolsillo). Incluye las enmiendas constitucionales hasta la fecha indicada. Quito. Ecuador.

8. Código de la Niñez y la Adolescencia del Ecuador (2012). Editorial Corporación de Estudios y Publicaciones. (versión de bolsillo). Incluye las enmiendas constitucionales hasta la fecha indicada. Quito. Ecuador.
9. Cuello, C. (1943). Derecho Penal. Editorial Bosch. Barcelona. España.
10. Dripps, R. (1989). Anestesiología. Editorial Interamericana. México. México.
11. Echeverría, E. (1954). Derecho Penal Ecuatoriano. Editorial Talleres Gráficos Nacionales. Quito. Ecuador.
12. García, J. (2005). Manual teórico práctico en materia civil. Editorial Ediciones Rodín. Quito. Ecuador.
13. Gisbert, J. (2001). Medicina Legal y Toxicología. Editorial Masson. S.A. Barcelona. España.
14. Gómez, M. (1998). Como dar las malas noticias en medicina. Editorial Arán. Madrid. España.
15. JARAMILLO, H. (1993). La obligación y la responsabilidad médica. Editorial del Departamento de Publicaciones de la Facultad de Jurisprudencia de la Universidad Nacional de Loja. Loja. Ecuador.
16. Ley de Derechos y Amparo del Paciente del Ecuador (2006). Editorial Corporación de Estudios y Publicaciones. (versión de bolsillo). Incluye las enmiendas constitucionales hasta la fecha indicada. Quito. Ecuador.
17. Ley de Federación Médica Ecuatoriana (2012). Editorial Corporación de Estudios y Publicaciones. (versión de bolsillo). Incluye las enmiendas constitucionales hasta la fecha indicada. Quito. Ecuador.
18. Ley Orgánica de Salud del Ecuador (2006). Ley 67 publicada en el Suplemento 423, del Registro Oficial del 22 de diciembre del 2006.

19. Ley de Trasplantes de órganos y Tejidos del Ecuador (2010). Editorial Corporación de Estudios y Publicaciones. (versión de bolsillo). Incluye las enmiendas constitucionales hasta la fecha indicada. Quito. Ecuador.
20. Montanelli, N. (2007). Mala praxis en cirugía plástica. Editorial García Alonso. Buenos Aires. Argentina.
21. Paz, G. (1981). La responsabilidad civil y penal del médico. Editorial Temis. Bogotá. Colombia.
22. Pérez, F. (1975). Apuntes para el estudio del Código Penal. Editorial Talleres Gráficos Nacionales. Quito. Ecuador.
23. Pintado, F. (2015). Radiología de Tórax. Editorial Mendieta. Coauspiciada por la Universidad Regional Autónoma de los Andes UNIANDES. Ambato. Ecuador.
24. PINTADO, F., y colaboradores. (2015). Fundamentos de Radiología de Cara y Boca. Editorial Mendieta. Coauspiciada por la Universidad Regional Autónoma de los Andes UNIANDES. Ambato. Ecuador.
25. Puig, F. (1959). Derecho Penal. Editorial Publicaciones Hispanoamericanas. Barcelona. España.
26. Quintana, B. (2004). Responsabilidad Médica. Editorial La Ley Ltda. Santiago de Chile. Chile.
27. Reyes, A. (1988). Culpabilidad. Editorial Temis. Bogotá. Colombia
28. Rodríguez, M. (1998). Mala Praxis Médica. Editorial Ediciones Ciudad Argentina. Buenos Aires. Argentina.
29. Rojas, N. (1979). Medicina Legal. Editorial El Ateneo. Buenos Aires. Argentina.
30. Simpson, C. (1994). Medicina Forense de Simpson. Editorial El Manual Moderno. S.A. México. México.
31. Soler, S. (1945). Derecho Penal Argentino. Editorial La Ley. Buenos Aires. Argentina.

32. Torres, E. (1980). Breves comentarios al Código Penal Ecuatoriano. Editorial Editores del Austro. Cuenca. Ecuador
33. Vargas, E. (1983). Medicina legal. Editorial Lehman. San José. Costa Rica.
34. Vásquez, R. (1991). Prueba de la Culpa Médica. Editorial Hammurabi. Buenos Aires. Argentina.
35. Yepes, S. (1992). La Responsabilidad Civil Médica. Editorial Biblioteca Jurídica Diké. Medellín. Colombia.
36. Zafaroni, E. (1952). Derecho Penal. Editorial Ediar. Buenos Aires. Argentina.

DATOS DE LOS AUTORES.

1. **Fausto Néstor Pintado Astudillo.** Doctor en Jurisprudencia y Abogado de Los Tribunales y Juzgados de La República. Profesor a Tiempo Completo de la Facultad de Ciencias Médicas, Carreras de Odontología y Medicina de la UNIANDES, Ambato, Ecuador. Email: fpintado1945@gmail.com
2. **Juan Alberto Rojas Cárdenas.** Máster en Derecho Penal y Criminología. Docente de Derecho en Ciencias Penales, extensión Puyo. Ecuador. Email: betorojas2002@yahoo.com
3. **Edmundo Enrique Pino Andrade.** Máster en Derecho Penal. Docente de Derecho Penal, de la extensión Puyo, Ecuador. Email: edmundopino23@yahoo.com.ar

RECIBIDO: 2 de mayo del 2019.

APROBADO: 16 de mayo del 2019.